



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 16 de Octubre de 2019

VISTO:

La Constitución Provincial, en su capítulo XXVI, la Ley de Régimen Municipal N° XII-0349-2004; y Expediente N° 6253-IM-MDLP-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la ley mencionada es potestad y obligación de cada municipio elaborar anualmente su presupuesto anual;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante tratar la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, así como el Organigrama Municipal de cada año;

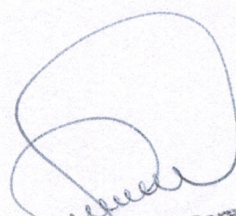
Que la elaboración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos anual, es uno de los hechos más trascendente de cada administración, previendo el movimiento económico y con ello los gastos corrientes y de capital, las inversiones, calcular los ingresos y egresos de recursos afrontando el año calendario, proyectándose con un crecimiento sostenido;

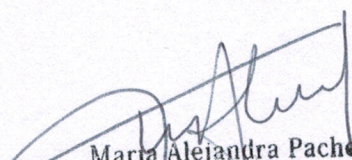
Que la ley N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal, establece en su art. N° 24 que el Honorable Concejo Deliberante fijará el sueldo del Intendente en la ordenanza de presupuesto.

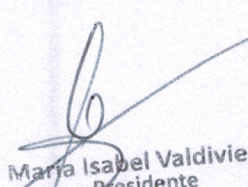
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

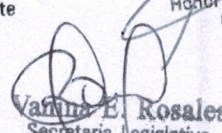
Art. 1°: Aprobar en todos sus términos la adecuación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2020 y la modificación del Organigrama del Departamento Ejecutivo para el mismo ejercicio.-


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Virginia E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

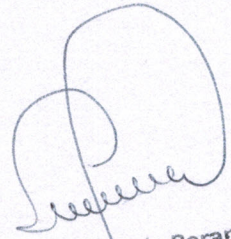
Art. 2°: Disponer que el Departamento Ejecutivo transfiera del 1 al 20 de cada mes o día hábil posterior, el proporcional mensual del presupuesto aprobado en el artículo 1, correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, a la cuenta bancaria de dicho cuerpo, reservando el importe pertinente para el pago de sueldos del personal y funcionarios que componen el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta.-

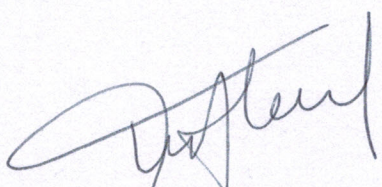
Art. 3°: Facúltase al departamento Ejecutivo Municipal a reasignar las competencias de los órganos creados por esta Ordenanza, dentro de la estructura municipal, y sin alterar el número y la denominación de Secretarías, Direcciones, Departamentos y Áreas.-

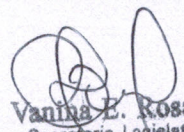
Art. 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar, ampliar y/o modificar las partidas correspondientes al presupuesto 2020 mediante el correspondiente acto administrativo a fin de adecuarlas, en función de las modificaciones que pudieran afectar la proyección de ingresos y gastos.-

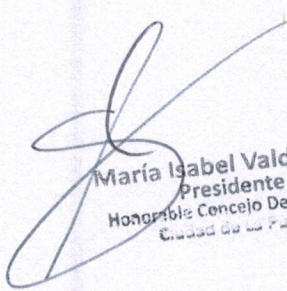
Art. 5°: Fijese que el sueldo del Intendente Municipal para el Ejercicio Económico 2020, no podrá exceder al sueldo neto que perciba un Jefe de Subprograma, ni será inferior al sueldo neto establecido para un Jefe de Área, de la escala de sueldos del personal jerárquico del Gobierno de la Provincia de San Luis, para el mismo ejercicio. Una vez determinado su valor por el Ejecutivo Municipal, el mismo podrá ser ajustado durante el ejercicio de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los empleados de la administración pública municipal.-

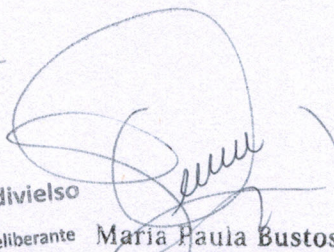
Art. 6°: De Forma.-


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta